



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Declaración Pertenencia
Demandante	Luz Marina Álvarez de Motta
Demandado	Herederos Indeterminados de Alba Cecilia Llano Cañas
Radicado	05001 40 03 010 2018 00096 00 (2)
Asunto	No acepta excusa. Requiere aceptar cargo.

El abogado **Juan Carlos Hernández Mesa**, designado mediante auto de fecha 18 de abril de 2022 como curador ad litem de los herederos indeterminados de **Alba Cecilia Llano Cañas**, presenta excusa para desempeñar el cargo, aduciendo que se desempeña como abogado de **Tax Poblado S.A.S.**, teniendo a su cargo más de 150 procesos actualmente, y que sólo se encuentra autorizado para intervenir en procesos donde sea parte su empleador.

Al efecto, es del caso recordar que a términos del numeral 7º del artículo 48 del Código general del proceso:

La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así las cosas, el abogado **Hernández Mesa** en efecto desempeña la profesión habitualmente según él mismo lo manifiesta y no acredita encontrarse actuando en más de (5) cinco procesos como defensor de oficio; tampoco su justificación se avizora como causal de fuerza mayor o caso fortuito, y en consecuencia **no se acepta la excusa**, y por el contrario se le requiere para que dentro del término de ejecutorio de esta providencia comparezca a aceptar el cargo, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557d4e53b9c25a9a7f7a1665d15c733cda7724153c890676a2e601012afdfb2**

Documento generado en 15/06/2022 12:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>